

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En funcionamiento ya la mayoría de las Oficinas y Registros de Colocación del territorio nacional y en trámite de constitución las restantes, es preciso dotar a todas ellas del órgano de coordinación, previsto en la Legislación, que oriente y fomente sus actividades; centralice los trabajos estadísticos; actúe de cámara compensadora de mano de obra entre las regiones donde pueda existir paro, aquéllas que necesiten brazos o profesionales; encauce los desplazamientos obreros; coopere a la reincorporación de trabajo de los combatientes y proceda a la formalización del censo profesional, patronal y obrero.

Por todo ello,

DISPONGO

1.º Se restablece, bajo la inmediata inspección de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, la Oficina Central de Colocación a los fines que determina el artículo sexto de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y artículos 7.º y 21 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 y con las atribuciones y medios que le otorgan la mencionada Ley y el Reglamento.

2.º Las atribuciones especiales que a la Subcomisión del Consejo de Trabajo confería la Ley de 27 de Noviembre de 1931 en sus artículos 8, 10, 13 y 15 y el Reglamento para su aplicación en sus artículos 22, 29, 30, 41, 45, 62, 65, 67, 140 y 143, quedan asignadas a la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica.

3.º Los Delegados provinciales de Trabajo en las Oficinas provinciales y los Alcaldes en las Locales y Registros, asumirán las funciones que a las Comisiones Inspectoras de Oficinas y Registros asignaba la Ley y Reglamento de Colocación en todas aquellas Oficinas y Registros que en la fecha de esta disposición no cuenten con Comisión Inspectoral legalmente constituida.

4.º Hasta tanto no se dicten normas definitivas sobre el particular, queda en suspenso la constitución de

nuevas Comisiones Inspectoras de Oficinas Provinciales, Locales y de Registros de Colocación pasando las atribuciones de estas Comisiones a las Autoridades que se mencionan en el artículo anterior.

5.º El personal imprescindible para atender los servicios será designado por la Autoridad u Organismo provincial o municipal a que corresponda su sostenimiento, a propuesta de los Delegados de Trabajo, con carácter eventual y sin derecho a reclamación, cuando la Superioridad determine su cese o sustitución como consecuencia de medidas reglamentarias, por término de la guerra o por aplicación del Decreto núm. 246.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 5 de Enero de 1938. II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmos. Sres.: Con el fin de regular el otorgamiento a extranjeros de permisos de inmigración y permanencia en nuestro territorio para ejercer en él cualquier clase de actividad profesional, sin perjuicio del régimen especial convenido sobre la materia en los Tratados y Convenios vigentes suscritos por España y en los que, al respecto, en el futuro se concierten con cada uno de los diferentes países,

DISPONGO:

Artículo 1.º Determinado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935 vigente que el plazo de validez de las «cartas de identidad profesional» de trabajadores extranjeros será de un año, resultan en la actualidad caducadas automáticamente todas las que fueron concedidas y renovadas por el Ministerio de Trabajo. Se declaran, por tanto, sin ningún valor ni efecto aquellos documentos, así como los que con posterioridad al 18 de Julio de 1936 hubiesen sido expedidos por autoridades de territorio no liberado relacionados con el trabajo de extranjeros en España.

Artículo 2.º Todo patrono, entidad u organismo que a la publicación de la presente Orden tuviese a su servicio algún trabajador no nacional, deberá solicitar para éste la

«Tarjeta de identidad profesional» dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la forma y por el conducto que establece el artículo 4.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935.

Asimismo, deberán solicitar la «Tarjeta de identidad» en la forma prevista por el artículo 10 del mismo Decreto y durante el mismo plazo de treinta días hábiles, los extranjeros que trabajan por cuenta propia, los que estén realizando estudios, los que actúen como «practicantes temporales» y los que en la actualidad se encuentren sin colocación.

El plazo de treinta días, para aquellos extranjeros que se encuentren en las poblaciones que se vayan liberando en lo sucesivo, comenzará a contarse desde la fecha en que el Ejército Nacional ocupe oficialmente la residencia del extranjero.

Artículo 3.º Los no nacionales comprendidos en la definición de trabajadores extranjeros que establecía el Decreto de 29 de Agosto de 1935, que desempeñaban actividades en la zona hasta la fecha liberada por el Glorioso Ejército residentes en la actualidad fuera del territorio de la Soberanía del Estado Español, deberán solicitar su «Tarjeta de identidad profesional» del Delegado de Trabajo de la provincia donde residían. Los también actualmente en el extranjero, domiciliados o establecidos en la zona aún no liberada, lo harán directamente de la Oficina Central de Colocación, por conducto del Consulado español más próximo al lugar de su actual residencia y de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismo que lo sustituya.

El plazo improrrogable de admisión de estas solicitudes será el de sesenta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el (*Boletín Oficial del Estado*).

Artículo 4.º Las solicitudes de trabajadores extranjeros de nueva entrada en España podrán acordarse con carácter eventual a partir de esta fecha y mientras perduren las actuales circunstancias, caducando estas autorizaciones automáticamente a la terminación de la guerra.

El hecho de haberse celebrado el

concurso que establece el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935 con resultado negativo, no modificará en nada el carácter provisional del permiso, que únicamente podrá ratificarse cuando celebrado en fecha en que puedan concurrir a él los hoy combatientes sea declarado desierto.

La Comisión de Trabajo u organismo que lo sustituya, una vez en conocimiento de que la desmovilización se ha realizado, anunciará al concurso mencionado en el párrafo anterior todas las plazas ocupadas por extranjeros en virtud de las facultades que se otorgan en este artículo.

Artículo 5.º Los Delegados provinciales de Trabajo y los Cónsules de la Nación en el extranjero, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismo que lo sustituya, deberán elevar a la Comisión de Trabajo las peticiones de «Tarjeta de identidad profesional» dentro de los diez días siguientes al de su presentación. Acompañarán a cada petición una hoja cuyo modelo será facilitado por la Oficina Central de Colocación, en la que se reflejen claramente los datos de identificación personal y profesional del solicitante en la forma prevista en el artículo cuarto del Decreto de 29 de Agosto de 1935. En los casos previstos en el artículo tercero de esta Orden darán fé las Autoridades Consulares y de Trabajo de los documentos que los interesados presenten acreditativos de su residencia en España y de las causas que motivaron su ausencia o evacuación.

Artículo 6.º No será preciso el sometimiento a la tramitación prevista en el artículo quinto del Decreto de 29 de Agosto de 1935 de las solicitudes de los extranjeros actualmente colocados con residencia en España anterior al 3 de Septiembre de 1930, de los que acrediten estar casados con española o tengan prole española, de los estudiantes o de los «practicantes temporales». Ello siempre que la legislación del país de origen del solicitante conceda análogas prerrogativas a los trabajadores españoles.

Artículo 7.º Los Delegados de

Trabajo y los Cónsules de la Nación en el extranjero, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismo que lo sustituya, informarán cada una de las solicitudes de «Tarjeta de identidad profesional», previas las comprobaciones que estimen pertinentes, en los casos en que la documentación que se presente por el solicitante no demuestre fehacientemente las particularidades que aleguen en relación con el artículo anterior.

En todos los casos, los delegados de Trabajo informarán sobre si el salario o sueldo que aparece en el contrato de trabajo o solicitud es inferior o no a los establecidos en la localidad y sobre la situación de paro involuntario en que se encuentre la profesión y especialidad del solicitante.

Artículo 8.º Toda vacante que se produzca a partir de esta fecha de cargo ocupado por extranjero, incluso en las categorías de Gerentes, Directores Generales y Jefes de Empresa, habrá de ser ocupada por españoles, salvo en aquellos casos en que a petición de la entidad patronal, así lo proponga la Oficina Central de Colocación, después de quedar demostrado en información pública la imposibilidad de hallar un nacional con capacidad suficiente para cubrir la vacante.

Artículo 9.º En lo sucesivo, los Cónsules de la Nación en el extranjero y las Autoridades Gubernativas de Fronteras y Puertos estamparán en los pasaportes que se les presenten para su visado y autorización de entrada en España un cajetín con la inscripción de «No autorizado para trabajar en España».

Únicamente dejará de estamparse en el pasaporte cuando su titular presente en él la «Tarjeta de identidad profesional» expedida por la Oficina Central de Colocación u oficio del mismo servicio, autorizándole para trabajar en España.

Las Comisarias de Investigación y Vigilancia exigirán al tramitar o expedir la «Autorización de residencia para extranjeros» a que se refiere el artículo 19 del Decreto de 4 de Octubre de 1935 la presentación de la «Tarjeta de identidad Profesional», sin cuyo requisito o el sello o sellado del pasaporte con el «No autorizado para trabajar en España», no podrá prorrogarse la validez de la inscripción del extranjero o la autorización de su permanencia en el territorio nacional.

Artículo 10. La tramitación, informes, propuestas, estudios y todo lo referente a la concesión o denegación de autorizaciones de trabajo de extranjeros en España, así como a la formación del «Registro Nacional de Trabajadores extranjeros», correrá, a partir de esta fecha, a cargo de la «Oficina Central de Colocación y paro».

Lo que comunico a V. E. a los efectos procedentes.

Burgos 5 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Secretario de Relaciones Exteriores, Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras y Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. E. 446—10 Enero)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de Enero de 1937, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes de Enero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con ochenta y una centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de Enero de 1938. II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. E. 447—11 Enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 10

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el Padrón de Transportes de vehículos de tracción de sangre de esta provincia, formado para el ejercicio 1938, está de manifiesto en esta Oficina, durando diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer, dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 10 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 9

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual tendrá lugar el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

626 Cruz oro de ley y diamantes.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

1.769 Retal de lienzo, otro de percal, manteo punto y dos servilletas.

1.775 Mantón de lana.

1.786 Mantón de merino y manto de lana.

1.818 Toalla, paño, pañuelo seda, cortinón y colcha de fábrica.

3.279 Máquina de escribir portátil «Underwood».

1.838 Dos manteles y doce servilletas, manto lana y saca.

1.843 Abrigo paño de señora, camisa de hombre y pantalón niño.

1.844 Mantel y cinco servilletas, almohadón, toalla, faja, camisa señora y cuatro almohadones.

1.858 Tapete, sábana, dos almohadones y refajo punto.

1.859 Dos almohadones, vestido gaza, retal de lienzo y otro percal.

1.861 Sábana, camisa de hombre, almohadón y camiseta.

1.863 Falda de algodón, blusa, dos almohadas, almohadón y camisa señora.

1.870 Funda de colchón y calzoncillo punto.

1.880 Cuadrante, sábana, camiseta y jersey.

1.898 Abrigo astracán señora, tapete, bata algodón, cuadrante, chambre y toalla.

1.899 Abrigo astracán, dos vestidos niña, pantalón lienzo, retal piqué, manteo punto y tres cubrecorsés.

1.914 Chaleco y chaqueta punto, chaqueta pana y vestido algodón.

1.922 Dos calzoncillos lienzo, otro de punto, toalla y camisa de hombre.

1.935 Abrigo paño señora, toalla, falda satín, cortina y braga.

1.948 Colcha de fábrica y sábana.

1.963 Refajo punto, blusa, falda de lana y bata franela.

1.972 Dos calzoncillos lienzo, camisa hombre, dos camisetas, camisa señora y almohada.

1.973 Abrigo de astracán para señora.

1.975 Dos vestidos de sedalina y pantalón de punto.

1.978 Dos faldas algodón, dos camisetas, chambre, pañuelo merino y manteo muletón.

1.998 Bufanda, almohadón, braga, dos camisetas y vestido algodón.

2.006 Dos sábanas y dos almohadones.

2.020 Dos sábanas y toalla.

2.031 Vestido lana, camisa señora, camiseta, dos toallas y chaqueta punto.

2.040 Colcha de seda.

2.044 Colcha de algodón y sábana.

2.058 Mantilla tul, falda y bata algodón, braga, camiseta, manto lana y manteo punto.

2.063 Dos sábanas.

2.064 Seis almohadones.

2.068 Colcha de fábrica y sábana.

2.070 Sábana y colcha de fábrica.

2.082 Colcha de seda y otra de percal.

2.109 Dos sábanas.

2.110 Colcha de fábrica y sábana.

2.113 Tres faldas, dos chambras y vestido algodón, chaqueta y chaleco punto.

2.114 Chal de lana, enagua, braga y camiseta.

2.115 Camisa señora, sábana, dos camisetas, enagua y pantalón lienzo.

2.130 Colcha de fábrica, toalla y braga.

2.138 Dos almohadones, retazo percal y colcha de fábrica.

2.141 Sábana, camisa de hombre, otra de señora y manteo punto.

2.150 Sábana y dos almohadones seda.

2.151 Vestido seda y mantón punto seda.

2.152 Sábana, enagua y chaleco punto.

2.178 Colcha de fábrica, dos toallas y almohadón.

2.188 Calzoncillo lienzo, camisa hombre, chaqueta punto y sábana.

2.192 Sábana, falda percal y faja de lana.

2.205 Dos sábanas y toalla.

2.206 Falda de lana, retal de seda y vestido algodón.

2.209 Retal algodón, chaqueta paño, tapete, enagua, sábana y camisa hombre.

2.212 Colcha de fábrica.

2.229 Colcha de fábrica.

2.230 Abrigo paño de señora.

2.231 Camiseta, chaleco punto y colcha de fábrica.

2.233 Sábana, vestido niña, camisa señora y enagua.

2.245 Dos sábanas.

2.259 Toquilla de lana, almohadón, toalla, sábana y enagua.

2.263 Abrigo paño de señora.

2.277 Tres enaguas, dos retales puntilla, camisa señora y delantal.

2.283 Abrigo lana para señora, retal de seda y dos sábanas.

2.309 Enagua, camisa hombre, chaleco y chaqueta punto, camiseta y chaqueta dril.

2.312 Tres sábanas.

2.316 Funda de colchón.

2.322 Sábana, pantalón punto, tres almohadones y blusa seda.

2.328 Dos enaguas, dos camisas señora, dos sábanas, mantel, dos toallas, almohadón y vestido seda.

2.335 Toalla, calzoncillo lienzo, camisa hombre, blusa piqué y enagua

2.352 Dos pantalones punto, dos manteos punto, jersey, bufanda y vestido lana.

2.362 Colcha de percal, chaleco punto y faja.

2.381 Bata percal, toalla y calzoncillo lienzo.

2.386 Chaqueta lana, pañuelo seda, camiseta, falda percal, sábana y almohadón.

2.391 Dos sábanas y toalla.

2.394 Abrigo paño de señora.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás

efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no será atendida reclamación alguna que formule el comprador.

Palencia 11 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Director Gerente de turno, Eusebio Cea.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

Don Manuel Rebollo Esguevillas, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Saldaña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres que a continuación se expresan, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días que se dirán a continuación y en los respectivos Juzgados municipales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Villameriel

RÚSTICA

Años de 1934 al 1936

Día 31 de Enero, a las diez horas.

Isabel García Merino: Una tierra a Camino de Bárcena, de 26 áreas y 19 centiáreas, linda Norte Manuel Herrero, Este y Oeste camino y Sur Pedro Herrero; valorada en 65'60 pesetas.

Otra tierra a Valdabré, de cabida 20 áreas y 19 centiáreas, linda Este Ambrosio Garrido y demás con cárcabos, en 35'06.

Otra tierra a Oteralbillo, de cabida 26 áreas y 92 centiáreas, linda Norte y Este Teótimo García, Sur F. García y Oeste Castro, en 46'80.

Otra tierra a Valdalamedo, de cabida 26 áreas y 92 centiáreas, linda Norte y Oeste monte, Sur Mario Pérez y Este Angel Pérez, en 46'80.

Otra tierra a Culebra, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Alejandro Herrero, Sur Carriero, Este camino y Oeste Castro, en 23'32.

Otra tierra al Medio, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Raimundo Ibáñez, Sur Apolinar Alonso, Este Mario Pérez y Oeste Blas G., en 39'06.

Otra tierra a Valdalmedo, de cabida 6 áreas 72 centiáreas, linda Norte y Este cervigal, S. y E. arroyo, en 11'72 pesetas.

Otra tierra a Raposeras, de cabida 13 áreas 46 centiáreas, linda Oeste linderón y demás aires cervigal, en 23'32 pesetas.

Otra tierra a la Cachapera, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte erial, Este Mario Pérez, Oeste Alejandro H. y S. Eleuterio, en 23'32.

Otra tierra a Horno, de cabida 20 áreas y 19 centiáreas, linda Oeste monte y demás aires con Tomillar, en 35'06.

Miguel Lorenzo García: Una tierra a Grijetete, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte arroyo y demás aires con camino, en 60.

Agustín Salvador Pérez: Una tierra a San Juan, de cabida 20 áreas y 19 centiáreas, linda Norte Angel García, Este Hilario García, Sur Beatriz Pérez y Oeste Joaquín Macho, en 147'20

Vicente Terán González: Una tierra a Husomazonal, de cabida, 26 áreas y 92 centiáreas, linda por todos los aires con cervigal, en 47'06.

Otra tierra a Charcal, de cabida 26 áreas y 92 centiáreas, linda Norte egidos, Este y Oeste cervigal y Sur cárcabos, en 47'06.

Otra tierra al Medio, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Pedro Herrero, Este el mismo, Sur Pedro Alonso y Oeste Joaquín Macho, en 39'06.

Miguel Alonso Ruiz: Una tierra a Juncal, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Samuel Abia y demás aires con montes, en 11'72.

Otra tierra a Solacuesta, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Onofre Abia, Este arroyo, Sur Juan Alonso y Oeste cervigal, en 23'32.

Otra tierra a Mujeriega, de cabida 20 áreas y 19 centiáreas, linda Norte Daniel García y demás aires arroyos.

Otra tierra a Alto de las Viñas, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Luis Martín, Este Prudencio Pérez, Sur Emeterio Abia y Oeste egidos, en 23'32.

Otra tierra a las Matillas, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte egidos, Este María Ortega, Sur Mariano Collado y Oeste monte, en 23'32.

Hilaria Ruiz Martínez: Una tierra a Redonda, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte y Este monte, Sur Josefa Gutiérrez y Oeste arroyos, en 23'32.

Otra tierra a Carril, de cabida 26 áreas y 92 centiáreas, linda Oeste arroyos, Norte Isabel Garrido, Este

camino, Sur Plácido Abia y Oeste egidos, en 46'80.

Otra tierra a Mata el Poyo, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte lindera, Este Plácido Abia, Sur arroyos y Oeste reguera, en 32'40.

Otra tierra a la Luna, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Plácido Abia, Este Nicomedes Villalba, Sur herederos y Oeste caudal, en 23'32.

Otra tierra a Carril, de cabida 20 áreas y 19 centiáreas, linda Norte Jacinta Ruiz, Este arroyo, Sur Nicomedes Villalba y Oeste egidos, en 32'40.

Otra tierra a Ensaleras, de cabida 20 áreas y 19 centiáreas, linda Norte y Este egidos, Sur Antonino Ruiz y Oeste camino, en 32'40.

Otra tierra a Solacuesta, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Jacinta Ruiz, Este arroyos y demás aires camera, en 11'72.

Otra tierra a Mujeriega, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte reguera, Este Mariano Nieto, Sur monte y Oeste Pedro del Collado, en 23'32.

Pedro Ortega Padilla: Una tierra a Fuentechica, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Dionisio Ruiz, Este y Oeste Arroyo y Sur Adrián Pardo, en 54'66.

Otra tierra a la Lata, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Dionisio Ruiz, Este camino, Sur vallado y Oeste linderas, en 30'92.

Otra tierra a San Cabral, de cabida 26 áreas y 93 centiáreas, linda Norte Adrián Pardo, Este camera, Sur Dionisio Ruiz y Oeste vallado, en 47'06.

Otra tierra a Valdeverza, de cabida 3 áreas y 37 centiáreas, linda Norte Romualdo, Este Bárbara Pérez, Sur erial y Oeste vallado, en 19'32.

Otra tierra a los Bajeros, de cabida un área y 38 centiáreas, linda Norte Andrés Fernández, Este arroyo, Sur Angel Martín y Oeste Fermín Ortega, en 19'32.

Lucía Padilla Bravo: Una tierra a Valdanos, de 40 áreas y 38 centiáreas, linda Norte Juana Abad, Este egidos, Sur Mariano Sánchez y Oeste arroyo, en 101'46.

Otra tierra a Vallejo, de cabida 67 áreas y 30 centiáreas, linda Este y Norte arroyo, Oeste y Sur cárcabos, en 179'72.

Otra tierra a Caridad, de cabida 40 áreas y 38 centiáreas, linda Norte cervigal, Este camino, Sur Domingo Marcilla y Oeste Mariano Sánchez, en 164.

Cirilo Fernández: Una tierra a Barrial de las Heras, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte cervigal, Este Andrés Fernández, Sur arroyo y Oeste Aurelia Martín, en 54'66.

Otra tierra a Tojal, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Aurelia Martín, Este Lastra, Sur y Oeste cervigal, en 54'66.

Otra tierra al Valpanoso, de cabida 20 áreas y 19 centiáreas, linda

Norte Juan Fernández, Este y Sur cervigal y Oeste arroyo, en 66'26.

Otra tierra a Oterillo, de 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Lastra, Este, Amalia Martín, Sur arroyo y Oeste Juan Fernández, en 19'45.

Otra tierra a Dujuelo, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Isidoro Lozano Oeste y Este arroyo y Sur Braulio Marcilla, en 60.

Amalia Martín: Una tierra a Barrial de la Hera, de 13 áreas y 43 centiáreas, linda Norte cervigal Este Cirilo Fernández, Sur arroyo y Oeste Eudisia Simón, en 54'66.

Otra tierra a Tojal, de cabida 13 áreas 46 centiáreas, linda Norte Lastra, Este Amalia Martín, Sur arroyo y Oeste Juan Fernández, en 54'66.

Otra tierra a Vallejo, de cabida 20 áreas 19 centiáreas, linda Norte Mariano Sánchez, Este Petra Gómez, Sur arroyo y Oeste Juana Abad, en 50'66 pesetas.

Otra tierra a Dujuelo, de cabida 26 áreas 92 centiáreas, linda Norte Adrián, Este y Oeste arroyo y Sur Mariano Sánchez, en 174'40.

Otra tierra a Dujuelo, de cabida 6 áreas 73 centiáreas, linda Norte Cirilo Fernández, Este arroyo, Sur Braulio Marcilla y Oeste Amalia Ruiz en 27'32.

Otra tierra a Otero, de 6 áreas 73 centiáreas, linda Norte, Lastra, Este Eudisia Simón, Sur y Oeste arroyo, en 27'32.

Dámaso Garrido Ibáñez: Una tierra al Valle, de 13 áreas 46 centiáreas linda Norte Mateo Polvorosa, Este arroyo, Sur Pedro Herrero y Oeste camino, en 23'32.

Otra tierra al Valle, de cabida 20 áreas 19 centiáreas, linda Norte, Cárcabos, Este, Juan Salvador, Sur Manuel García y Oeste, Roque Lozano, en 66,26.

Otra tierra a Escalada, de cabida 13 áreas 46 centiáreas, linda Norte, Tomás Puebla, Este y Sur arroyo y Oeste camino, en 23'32.

Otra tierra a Lobera, de cabida 53 áreas y 84 centiáreas, linda Norte Tomás Puebla, Este y Sur arroyo, y Oeste camino, en 93'86.

Otra tierra a Carrera de Valdespinosa, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte camera, Este y Oeste Ventura Herrero y Sur Samuel Martín, en 39'06.

Otra tierra al Medio, de cabida 6 áreas 73 centiáreas, linda Norte Manuel Martín, Este Santiago Ortega, Sur María Pérez y Oeste erial, en 59'06 pesetas.

Victorino Marcilla Gallego: Una tierra a Cabaña, de 13 áreas 46 centiáreas, linda Norte, cervigal, Este y Sur Juana Abad y Oeste, Adrián Pardo, en 23'32.

Una tierra a Mata Antón, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte monte, Este Juana Abad, Sur arroyo y Oeste Andrés Corniero, en 23'32 pesetas.

Otra tierra a Fuentechica, de 13

áreas y 46 centiáreas, linda Norte Adrián Pardo, Este y Oeste arroyo, y Sur Adrián Pardo, en 54'66.

Otra tierra a Venturero, de cabida 3 áreas y 33 centiáreas, linda Norte Brulio Marcilla, Este y Sur reguera, y Oeste Esteban Francisco, en 61'72.

Marcos Gutiérrez: Una tierra a camino de Bárcena, de cabida 53 áreas y 84 centiáreas, linda Norte y Este acueducto, Sur Daniel y Oeste camino, en 93'86.

Juan Rodríguez Lozano: Una tierra a Valdespino, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte arroyo, Este Clemente Barreda, Sur Isabel García y Oeste Petra del Campo, en 23'32.

Otra tierra a la Roza, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte arroyo, Este y Oeste cervical y Sur linderón, en 39'06.

Otra tierra a Horno, de cabida 20 áreas y 19 centiáreas, linda Este Monte y demás aires con Tomillar, en 35'06.

Una era a Era Nueva, de cabida 3 áreas y 37 centiáreas, linda Norte Hilario García, Este José Franco, Sur Pedro García y Oeste Beatriz Pérez, en 61'72.

Ezequiel Ortega Padilla: Una tierra a Valpanoso, de cabida 47 áreas y 11 centiáreas, linda Norte Mariano Sánchez, Este monte, Sur Abel Marcilla y Oeste arroyo, en 113'20.

Otra tierra a Praderas, de cabida 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Juana Abad, Este camino, Sur arroyo y Oeste arroyo, en 39'06.

Eusebio Sánchez Gutiérrez: Una tierra a Otero de San Zoel, de cabida 33 áreas y 65 centiáreas, linda Norte Elías García, Oeste camino, Este monte y Sur Pedro Herrero, en 58'52.

Otra tierra a Fuentearmiño, de 13 áreas y 46 centiáreas, linda Norte monte, Este Andrés Aramburu, Sur arroyo y Oeste Pedro García, en 23'32 pesetas.

Otra tierra a Carrebarcenilla, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Vidal García, Este Fructuoso Franco y Sur Beatriz Pérez, en 39'06.

Justo Corniero: Un prado a Junquera, de 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Beatriz Pérez, Este Arroyo, Sur Tomás Aparicio y Oeste reguera, en 54'60.

Un prado a Lucrera, de cabida 4 áreas, linda Norte Eleuterio Herrero, Este Daniel García, Sur Dámaso Collado y Oeste arroyo, en 35'06.

Agapita Franco Mozo: Una tierra a Miñante, de cabida 6 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Demetria Ruiz, Este Linderón, Sur Gaspar Marcilla y Oeste camino, en 39'06.

Pedro Inyesto Pérez: Una tierra a Medio, de cabida 3 áreas y 37 centiáreas, linda Norte arroyo, Este Tomás Martín, Sur Basilio Noval y Oeste Mariano Corniero, en 23'32.

URBANA

Antonio del Collado Pérez: Un so-

lar en la calle Cimallera, que linda por todos los aires con calles, en 33'32 pesetas.

Salustiano Duránte Carrillo: Una casa en la calle Fray Casimiro, que linda entrando derecha calle, izquierda tierras, espalda Mariano Herrero Puebla, en 266'66.

Roque Lozano García: Una casa en la calle Corredera que linda derecha Misael Merino, izquierda Leandra Simón y espalda Clemente Barreda, en 373'32.

Otra casa en la calle Barquillo, que linda derecha Gregorio Barón, izquierda Mariano Herrero y espalda María Herrero, en 213'32.

Ildefonso Prado Alonso: Una casa en la calle Mayor, linda derecha Teótimo García, izquierda calle y espalda Leandra Simón, en 480.

Emiliano Salvador Pérez: Una casa en la calle Granero, linda derecha calle, izquierda tierras, espalda Obispado, en 426'66.

Un Colmenar, en diseminados que linda por todos los aires con el monte, en 50.

Raimundo Abia Prieto: Un colmenar en Diseminados, que linda por todos los aires con el monte, en 50.

Emilio Abia: Un colmenar en Diseminados, que linda por todos los aires con el monte, en 25.

Francisco Salvador: Un colmenar que linda por todos los aires con el monte, en 50.

Ezequiel Ortega Padilla: Una casa en la calle de la Iglesia, que linda por derecha calle, izquierda Luis Serrano y espalda Emiliano Fuente, en 160.

Mariano Tejedor: Una bodega en Diseminados, que linda por todos los aires con egidos, en 50.

Saturnino Fernández Martín: Una bodega en Diseminados, que linda por derecha Victoriano Puebla, izquierda Sabina Fernández y espalda egidos, en 50.

Teófilo Mazuelas Franco: Un corral a San Juan, que linda derecha Mariano Herrero, izquierda Teófilo Mazuelas y espalda Mariano Pérez, en 31'32.

Otro corral en San Juan, que linda derecha Teófilo Mazuelas, izquierda Primitivo Sánchez y espalda Mariano Pérez, en 50.

Una casa en la calle Corredera, que linda derecha Heliodoro Macho, izquierda calle y espalda Macario Abad, en 600.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta

que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Saldaña 7 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Manuel Rebollo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 13

Cervera de Pisuerga

Cédulas de requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de bienes que se instruye en este Juzgado bajo el número 43 del año 1937 ha acordado se requiera a Antonio Herrera Labandero para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido el presente en Cervera de Pisuerga a ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 14

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de Incautación de bienes que se instruye en este Juzgado, bajo el número 48 de 1937, ha acordado se requiera a Vida Rojo Calvo, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido el presente en Cervera de Pisuerga a ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Frechilla

Aprobado el presupuesto para atender a los gastos de cargas de Justicia de este partido, durante el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más, pueden formularse las reclamaciones ante el Ilmo. Sr. De-

legado de Hacienda de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Frechilla 31 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Calonge.

Cevico Navero

EDICTO

Don Teófilo Calvo Arranz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cevico Navero.

Hago saber: Que el día 27 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, la venta en pública subasta de la corta de leña encina de los montes de propios, titulado «Las Labradas», cuyo tipo de subasta es el de 15.000 pesetas.

La subasta, que presidirá el señor Alcalde y la Comisión de Montes, será sencilla, por medio de proposiciones o pujas a la llana y no será admitida licitación alguna que no cubra el total del tipo de subasta.

Esta subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones que queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por aquéllos que lo deseen.

Cevico Navero 7 de Enero de 1938. II Año Triunfal.—Teófilo Calvo.

Osorno

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta fecha, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de renta o listas referentes al resultado de la revisión del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, realizada por el personal técnico del Catastro Urbano de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 41 y 47 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1932.

Osorno 10 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel del Valle.

Junta vecinal de Barrio de San Pedro

EDICTO

El día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, en la casa Consejo de este pueblo se celebrará la subasta de aprovechamientos de los pastos por cinco años del monte denominado la «Cotorra» de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de mil treinta y dos pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativas y el de las económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta.

Barrio de San Pedro 7 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Severino de Hoyos.